



Rdo. No. 68001-34-03-001-2021-00109-00.
Tutela 1ra. Instancia

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte que la acción de tutela propuesta por el señor JHON JAIRO COTE SALAZAR, cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor JHON JAIRO COTE SALAZAR contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNCS”, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO.- VINCULAR oficiosamente al presente trámite a TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA N. 1461 DE 2020, específicamente a los postulantes para el cargo Gestor III Código: 303 Grado 03 Codigo Opec No. 126534, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la presente acción. Adjúntese copia del escrito de tutela.

TERCERO.- Comuníquese a las entidades accionadas y vinculadas, sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela. Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35- 30 de esta ciudad.

CUARTO. - REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNCS”**, para que por intermedio de su plataforma web, entere a las personas a todas aquellas personas interesadas en CONVOCATORIA N. 1461 DE 2020, específicamente a los postulantes para el cargo Gestor III Código: 303 Grado 03 Codigo Opec No. 126534, de la existencia del presente trámite tutelar, quienes contarán con idéntico termino al señalado en el numeral anterior, para lo que estimen pertinente.

QUINTO.- Téngase como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos presente escrito tutelar y las pruebas allegadas dentro del primer trámite tutelar, en los términos del inciso 2º del artículo 138 de la norma adjetiva civil

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

jea